

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE MARZO DE 1960

} N° 14.072

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 141 de 11 de abril de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 142 de 15 de abril de 1959, por el cual se convoca el Segundo Congreso Indigenista Panameño.

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 14 y 15 de 15 de mayo de 1959, por las cuales se reconoce personería jurídica.

Contrato N° 1 de 9 de enero de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Jorge Fábrega Ponce, en representación de "Línea Aérea Nacional de Chile (LAN-Chile)".

Contrato N° 2 de 19 de noviembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor José Olier Navarra.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 26 de 28 de enero de 1960, por el cual se establece y fija la reducción de un arancel de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 225 de 24 de mayo de 1957, por el cual se señala Categorías a unos Profesores.

Decreto N° 226, 227, 228 y 229 de 24 de mayo de 1957, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 269 de 9 de abril de 1957, por el cual se declaran insub-sistentes unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 28 de 14 de mayo y 29 del 16 de septiembre de 1959, por las cuales se aprueban liquidaciones del impuesto de valorización.

Resolución N° 30 de 5 de septiembre de 1959, por la cual se confirma una Resolución.

Contrato N° 41 de 16 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Marcelo Borgiani, en representación de R. Alfaro Borgiani.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 912 y 913 de 19 y 21 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 73 de 24 de octubre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Moisés Torrijos Herrera.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 141 (DE 11 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Gobernación de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dionisio Silveira, Oficial de Primera Categoría de la Gobernación de Veraguas, por el término de un mes de vacaciones concedido al titular Ciro M. Rosas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONVOCASE EL SEGUNDO CONGRESO INDIGENISTA PANAMEÑO

DECRETO NUMERO 142 (DE 15 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se convoca el Segundo Congreso Indigenista Panameño.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se convoca para que tenga lugar en la ciudad de David, entre el 18 y 22 de los corrientes, el Segundo Congreso Indigenista Panameño.

Artículo 2° Se nombra Comisión Organizadora del Congreso, con las funciones que le confiere el Reglamento, a la Comisión Permanente del Congreso Indigenista. Se adiciona ésta con los siguientes miembros: Profesores Alejandro Méndez Pereira, Reina de Ianello y Manuel F. Zárate; dirigente indígena, Lorenzo Rivera, y periodista Mario Augusto Rodríguez.

Artículo 3° Los gastos que ocasione el Congreso se pagarán por el Tesoro Nacional, se fijan en la suma de cinco mil balboas (B/ 5.000.00) y se imputarán a la partida de Imprevistos de Gobierno y Justicia.

Artículo 4° Se harán representar en el Segundo Congreso Indigenista Panameño los siguientes Ministerios: De Gobierno, de Salud Pública, de Educación y de Agricultura. La Contraloría General de la República designará un Auditor para que intervenga en el manejo de los fondos que se ponen a disposición del Congreso.

Artículo 5° El Ministro de Gobierno queda encargado de cumplir y hacer cumplir estrictamente este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 14.—Panamá, 15 de mayo de 1959.

El señor Inocente Concepción, mayor de edad, panameño, vecino del lugar denominado Vera-

crúz, Corregimiento de Arraiján, con cédula de identidad personal Nº 47-22312, en su condición de Presidente de la Sociedad denominada: Asociación Acción y Progreso, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica a esta sociedad y se aprueben sus estatutos de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del Acta de la sesión en la que discutieron y aprobaron los Estatutos; y
- 3) Copia de los Estatutos.

Debidamente estudiada la documentación presentada, se ha podido comprobar que la sociedad peticionaria pretende dentro de sus objetivos básicos: propender al mejoramiento social, ornamental y cultural de la comunidad, como acción netamente cívica y sin ánimo de lucro; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada: Asociación, Acción y Progreso, fundada en el pueblo de Veracruz, Corregimiento de Arraiján el día 15 de febrero de 1959, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que la Asociación Acción y Progreso no queda facultada y menos autorizada para dedicarse al ejercicio de otras actividades distintas a las especificadas en sus estatutos y a la práctica de juegos de suerte y azar.

Toda reforma a los estatutos necesita la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 15.—Panamá, 15 de mayo de 1959.

El señor Jorge Antonio Estrada Crespo, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal S-133-226 en nombre y representación de La Pan American Missionary Society (en inglés) Pan American Misión (en español), ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que reconozca a dicha institución y apruebe sus estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

1) Poder especial otorgado en el Consulado General de la República de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

2) Traducción al español por Intérprete autorizado, del Pacto Constitutivo de la Pan American Misión.

3) Certificado comprobante de los dignatarios de la Pan American Misión en los Estados Unidos de América.

4) Certificado por medio del cual se nombra al Reverendo Joe C. Jenkins, Representante legal de la Sociedad en la República de Panamá.

5) Comprobante de que la Pan American Misión, funciona y está legalmente constituida de acuerdo con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América.

Todos estos documentos están debidamente Notariados y autenticados por el Cónsul de Panamá en California, San Francisco, como también la firma del Cónsul autenticada por el Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como quiera que los documentos presentados están debidamente Notariados y autenticados y comprueban que la Pan-American Missionary Society (en inglés) Pan American Misión (en español) en una Congregación Religiosa reconocida legalmente en los Estados Unidos de América, adaptada a fines netamente religiosos sin ánimo de lucro; y que sus objetivos básicos tienden a fomentar entre las iglesias Protestantes y sus miembros la responsabilidad de la Iglesia para con los Misioneros y viceversa; Promover relaciones más estrechas y estimular todas las fases de la obra misional en cuanto a propagar e inculcar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en todo el Mundo; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad de interés público denominada Pan-American Missionary Society (en inglés) Pan American Misión (en español), fundada de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, en el Estado de California; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Autorizar al señor Joe Cash Jenkins, ciudadano norteamericano, natural de Wardell, Missouri, Estados Unidos de América, con pasaporte Nº 1324896 expedido en Los Angeles, California, como representante legal autorizado por la Pan American Misión, en todo los asuntos que conciernan a ésta en la República de Panamá.

Queda entendido con base en esta Resolución que la Pan American Misión, no podrá celebrar bautizos y matrimonios en el territorio de la República de Panamá, salvo que acrediten de manera indubitable autorización oficial emanada por la Institución Matriz en California, como también las personas específicamente nombradas para realizarlas, siempre que se sustenten

a llenar los requisitos exigidos por el Código Civil y las leyes que regulan el Registro Civil.

Los cambios que se produjeran en él o los representantes de la Pan American Misión en la República de Panamá, deben ser notificados previamente a este Ministerio, para los fines y requisitos que establece la ley.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos: Héctor Valdés Jr., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación de la Nación, por una parte, y el señor Jorge Fábrega Ponce, ciudadano panameño, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal panameña N° 8-49-934, expedida en Panamá, quien actúa en nombre y representación de Línea Aérea Nacional de Chile, (LAN-Chile) mediante Escritura Pública N° 2900 de 3 de septiembre de 1958, por la cual se protocoliza por Resolución N° 29 de 28 de agosto de 1958 del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconoce personería a LAN-Chile, se ha celebrado el siguiente contrato en el cual las partes contratantes se denominarán "El Gobierno", y la "Compañía", respectivamente:

Primera: La Compañía, se obliga a efectuar por sí misma, por medio de sus aeronaves, la conducción de la correspondencia de primera clase, segunda clase y encomendas postales aéreas, que le sean entregadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, destinada a todos los lugares en que hagan escala los aviones de la Compañía.

Segunda: El Gobierno, entregará y recibirá de la Compañía toda la correspondencia en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, o cualquier aeropuerto destinado al servicio internacional por El Gobierno.

Tercera: La Compañía, se constituye como único responsable ante la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, por la correspondencia que reciba de ésta para su transporte, hasta la entrega de los Despachos en el país respectivo. Queda entendido que si los Despachos sufrieren daño o extravío al manipularse por el personal de La Compañía y salvo causas de fuerza mayor, aquella pagará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la indemnización correspondiente, la cual se limitará a las piezas registradas y enmendadas cuyo monto se determinará con las disposiciones vigentes.

Cuarta: La Compañía se obliga a sujetarse a los itinerarios y horarios que se dota a la Di-

rección General de Correos y Tele-comunicaciones; pero no incurrirá en responsabilidad por no haberse sujetado estrictamente a dichos horarios por no haber dado el servicio que aquí se estipule, cuando esto ocurra por condiciones meteorológicas adversas debidamente comprobadas, accidentes, huelgas, incendios, tumultos, revoluciones o suspensiones de vuelo, por autoridades civiles o militares, en cuyo caso deberá notificarlo inmediatamente a la Dirección General de Correos de Panamá.

Quinta: La correspondencia a que se refiere el presente contrato se entregará a La Compañía en despachos cerrados invariablemente.

Sexta: La Compañía no podrá adoptar para su transporte, correspondencia alguna procedente del país, que no le sea entregada con las formalidades debidas por los empleados del Correo de Panamá, excepción hecha de la correspondencia relacionada exclusivamente con su propio servicio, cuyo manejo será de acuerdo con las disposiciones postales en vigor al respecto.

Séptima: Este contrato tendrá un término de cinco años a partir de la fecha de su aprobación por el Organismo Ejecutivo, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes en las mismas condiciones, salvo los cambios que sean necesarios para ajustarse a los Convenios Postales Internacionales.

Octava: Las retribuciones que El Gobierno Nacional pagará a La Compañía, por el transporte de la correspondencia aérea, se harán de conformidad con las tarifas consignadas en el Anexo N° 1, que se adiciona a este documento y que forma parte integrante de este contrato, documento que se agregará firmado por ambos contratantes.

Novena: Las retribuciones que se pagarán a La Compañía por el transporte de la correspondencia, tienen su origen en lo dispuesto, a este respecto en el Convenio de Ottawa de la Unión Postal Universal de 1957.

Si la Unión Postal Universal modificase las retribuciones fijadas en sus Convenciones y fueran aceptadas por las empresas aéreas que son miembros de la IATA se formarían nuevas tarifas de acuerdo con las retribuciones así acordadas.

Décima: Las retribuciones se cotizan en francos oro, por trayecto y kilogramo de peso bruto, a base del anexo I, aprobado y firmado por ambas partes.

Undécima: Se entiende por franco oro, franco oro de 100 céntimos con un peso de 10/31 gramos oro o de un kilate de 900/1000 oro fino.

Duodécima: Al término de cada mes, La Compañía presentará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones las cuentas respectivas sobre los trayectos en los cuales se han transportado los envíos postales, la cantidad de categoría de correos y las retribuciones que debe pagar el Gobierno Nacional.

Décima tercera: En caso de reexpedición, la liquidación de cuentas por el transporte realizado por aviones distintos de la LAN-Chile, será efectuado por la Dirección de Correos y Telecomunicaciones a la compañía correspondiente.

Décima cuarta: La Compañía declara que para los efectos de este contrato, conviene en que no tendrá, con relación a la validez, interpreta-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-50
(Relleno de Barraza,
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresas Oficiales. Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, Héctor Valdés Jr., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en su sesión del 11 de noviembre de 1959, quien en adelante se denominará "El Gobierno", por una parte y por la otra el señor José Oller Navarro, portador de la cédula de identidad personal N° 8-AV-2695, en su propio nombre, quien adelante se llamará "El Contratista", se ha celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se obliga:

A dar en arrendamiento al Gobierno, el local del lado izquierdo de la casa N° 3-44, ubicada en la Calle 34 Este, de la ciudad de Panamá, con el fin de que en el mismo sea instalada la Oficina de la Dirección General de la Carrera Administrativa. El canon de arrendamiento se expresa en las obligaciones del Gobierno.

A entregar al Gobierno dicho local el 17 de noviembre del presente año, y a mantenerlo en condiciones adecuadas al servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión del contrato.

En caso de diferencias de opiniones, acerca de las estipulaciones de este contrato, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia.

El Gobierno se obliga:

A pagar mensualmente al Contratista en concepto de arrendamiento del local anteriormente aludido, la suma de ciento cincuenta balboas mensuales (B/. 150.00), a partir del 17 de noviembre de 1959.

A pagar por su cuenta los gastos de alumbrado del local y acondicionamiento de la Oficina.

A devolver al Contratista el local al vencimiento del término del contrato, que será de dos años.

Este contrato podrá ser prorrogado por las partes, dentro de los dos meses anteriores a su vencimiento, y necesita para su validez, la aprobación del Contralor General de la Nación y del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en triple ejemplar del mismo tenor, en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Gobierno,

HECTOR VALDES JR.

El Contratista,

José Oller Navarro.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

Por Línea Aérea Nacional de Chile
(LAN-Chile),

Jorge Fábrega Ponce.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,

Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, doce de enero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

Aprobado:

Eduardo McCullough,

Subcontralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS DE GRASA BLANDA

DECRETO NUMERO 20
(DE 28 DE ENERO DE 1960)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de cinco toneladas de grasa blanda.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Manuel Varela Jr., Gerente General a.i. del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 50 del 19 del presente, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución está importando de la República Dominicana 5 toneladas de grasa blanda con destino a la Cía. Panameña de Aceites, S. A., al precio de B. 0.1080 por libra Cif Panamá. Esta importación está amparada por las Resoluciones Nos. 2, 483 y 214 del Organismo Ejecutivo, la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico y de la Oficina de Regulación de Precios respectivamente.

Como nuestro precio de venta a la Cía. Panameña de Aceites, S. A., debe ser el mismo precio oficial fijado para la producción nacional o sea B. 0.1500 por libra, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B. 0.0420 por libra, a fin de llenar las condiciones estipuladas en el Artículo 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1953".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B. 0.0420 por libra, el arancel de importación que deben pagar las 5 toneladas de grasa blanda, rebaja solicitada por el IFE en nota Nº 50 del 19 del presente.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

SEÑALASE CATEGORIA A UNOS PROFESORES

DECRETO NUMERO 225
(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se señala categoría a varios Profesores interinos de Segunda Enseñanza nombrados en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Para los efectos de sueldo, los Profesores que aparecen nombrados en el Decreto Nº 133 de 23 de abril de 1957, les corresponde la Categoría que a continuación se indica:

Juan Aguirre: Profesor 2ª Enseñanza con título universitario.

Aurelio Gallot: Profesor de 2ª Enseñanza sin título universitario.

Víctor Yanis: Profesor de 2ª Enseñanza con título universitario.

Carlos A. Saldaña: Profesor de 2ª Enseñanza sin título universitario (SDS).

Azael Villalobos: Profesor de 2ª Enseñanza sin título universitario.

Eugenio Paz: Profesor de 2ª Enseñanza sin título universitario.

Teófilo de León: Profesor de 2ª Enseñanza sin título universitario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 226
(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta fina-

lizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Veraguas, así:

Elías Aparicio H., para la Escuela Corita de los Pérez, en reemplazo de Elías Aparicio H., quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Florencia del C. Polanco D., para la Escuela La Arena, en reemplazo de Angela V. de Urieta, quien fue trasladada.

Ernesto Madriz R., para la Escuela Pueblo Nuevo, en reemplazo de Emilio José Batista, quien fue trasladado.

Carmen Julia Ramos, para la Escuela Las Animas, en reemplazo de Juan Petrocelli, quien fue trasladado.

Félix José Corrales N., para la Escuela La Hondura, en reemplazo de Manuel A. Castillo M., quien fue trasladado.

María Teresa Camargo E., para la Escuela El Alto y Bala, en reemplazo de Bernarda G. de Chamizo, quien fue trasladada.

Rafael Ruiz Berroa, para la Escuela El Prado, en reemplazo de Olegario Herrera, quien fue trasladado.

Porfirio Guevara C., para la Escuela Bahía Honda, en reemplazo de Elia Gómez, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Nelson E. Cano, para la Escuela El Alto, en reemplazo de Augusto González, quien fue trasladado.

Rogelio A. Castillo, para la Escuela Quebro, en reemplazo de Hildebrando Loaiza, quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Magdalena Chevalier Q., para la Escuela Los Boquerones, en reemplazo de Mélida E. Pinzón, quien renunció.

José J. Torres, para la Escuela El Pixbae, en reemplazo de Ricaurte Escala, quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 227

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos en dos Colegios de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendese a Ibelice C. de Aquino de Oficial de 5ª Categoría a Oficial de 4ª Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Leila Sagel, quien renunció.

Artículo 2º Nómbrase a Elba María Chávez, Oficial de 5ª Categoría en el Instituto Nacional,

en reemplazo de Ibelice C. de Aquino, quien fue ascendida.

Artículo 3º Ascíendese a Víctor Centella de Aseador Subalterno de 3ª Categoría a Sirviente de 2ª Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo de Aurelio Salazar, quien fue ascendido.

Artículo 4º Nómbrase a Manuel S. Ríos, Aseador Subalterno de 3ª Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo de Víctor Centella, quien fue ascendido.

Artículo 5º Nómbrase a Próspero Centella, Portero de 4ª Categoría (Jardinero) en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo de Zoilo Atencio, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 228

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Darién, así:

José Potha R., para la Escuela La Palma, en reemplazo de Jorge T. Castañeda A., quien renunció.

Saturnino Martínez C., para la Escuela Río Congo, en reemplazo de Zulma Oderay Amaya, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Darién, así:

María Esther González, para la Escuela El Real, en reemplazo de Cristina Othón de Carretero, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Andrés Culiolis B., para la Escuela Sambú, en reemplazo de Rebeca M. de León, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 229

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Herrera, así:

Teresa de Jesús Pereira, para la Escuela El Guásimo, en reemplazo de Clotilde R. de Cedeño, quien fue trasladada.

Yolanda Vergara, para la Escuela El Copé, en reemplazo de Francisca M. de González, quien renunció.

Félix Alberto Salamín, para la Escuela El Chumical, en reemplazo de Segundo Román Fernández, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Herrera, así:

Thelma A. de Pérez, para la Escuela Hipólito Pérez Tello, en reemplazo de Luz Evelia R. de Cedeño, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Flor María Quinzada S., para la Escuela Parrita, en reemplazo de María del C. Pinilla Ch., quien tiene permiso para trabajar en un Colegio Particular.

Edilma Raquel González T., para la Escuela La Valencia, en reemplazo de Nelly G. de Salamín, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Alicia González C., para la Escuela Santa María, en reemplazo de Saturnina Pérez González, quien no se presentó.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 269

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubistentes los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

José Agustín Ruiz, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

José María Cedeño Botello, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Demetrio Díaz Camargo, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Agustín Asprilla, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Augusto Antonio Miranda, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 27 de marzo del presente año, y los sueldos eran imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

APRUEBANSE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO DE VALORIZACION

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 28.—Panamá, 14 de septiembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

Presidente de la Junta de Valorización,

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 64 de 16 de diciembre de 1958, por la cual se adopta el Plan de Obras Públicas, se incluyó en el Artículo 2º la pavimentación de calles en áreas urbanas en toda la República, entre las cuales se encuentra la parte de la Calle 18 Este, comprendida entre la Avenida Central y la Avenida B.;

Que en el Artículo 1108403 del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 1959 aparece una partida para la realización de la obra ya mencionada, que se encuentra debidamente terminada y al servicio público desde febrero de 1958;

Que se han dado cumplimiento a todas las formalidades previstas por la Ley 1ª de 14 de enero de 1953, modificada por las leyes Nº 2 de 6 de enero de 1954 y Nº 20 de 16 de julio de 1959, que crea el Impuesto de Valorización;

Que los señores Domingo Stabile y Luis Eduardo Garrido designados como representantes de los propietarios afectados han revisado el presupuesto de la obra, la distribución del impuesto y la inversión de los fondos sin hacer objeción alguna; y

Que el Artículo 16 de la Ley Nº 1 de 14 de enero de 1953, modificado por el Artículo 27 de la Ley 20 de 16 de julio de 1959, establece que el Ministerio de Obras Públicas aprobará por medio de resolución la liquidación del impuesto que se hará exigible cuando esté terminada la obra.

RESUELVE:

Apruébase la liquidación del impuesto de valorización correspondiente a la parte de la Calle

18 Este, comprendida entre la Avenida Central y la Avenida B, que fue elaborada por el Ministerio de Obras Públicas y revisada por los representantes de los propietarios.

Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que por conducto de la Administración General de Rentas Internas, proceda a efectuar el cobro del gravamen así:

Finca N°	Propietarios	Suma de Gravámenes
<i>Manzana N° 66</i>		
9919	American Trade Developing Co.	B/. 248.05
4827	José María Rodaniche y otros	463.38
5487	Margarita Richa de Domínguez	1,012.82
689	Cristobalina Carvajal y otros	362.68
1137	Emilio Navarro	218.12
2760	Domingo Stabile	284.97
3789	Everardo Davis	278.42
1713	Genaro Caliendo	281.15
581	Eric y José Fernández Vega	283.95
101	Joaquín Pérez Mollinedo	283.95
3788	Ester Levy M. y Celina del C. Maduro	439.92
3790	Celida del C. de Maduro	933.14

Manzana N° 67

1582	Herederos de A. Rodaniche	501.27
1066	Javier Morán y Martínez	686.21
1326	José María Rodaniche	311.03
1174	José María Rodaniche y otros	601.39
546	Domingo Stabile	303.61
572	Carlota Garibaldo de García	543.45
130	Luis Eduardo Garrido	566.91
630	Domingo Stabile	279.00
1652	Policarpa Avarza	281.94
339	Constantino Holtax y Sra.	623.87
5690	Cristóbal Batista Martínez	558.55
	Gobierno Nacional	686.01
Total		B/. 11,550.00

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Presidente de la Junta de Valorización,

ROBERTO LOPEZ F.

El Director Ejecutivo,

Jorge Ramón Paredes.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 29.—Panamá, 16 de septiembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,
Presidente de la Junta de Valorización,

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 64 de 16 de diciembre de 1958, por la cual se adopta el Plan de Obras Públicas, se incluyó en el artículo 2º la pavimentación

de calles en áreas urbanas en toda la República, entre las cuales se encuentra la parte de la Calle Uruguay, comprendida entre la Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50) y Avenida 1ª (Avenida Balboa);

Que en el artículo N° 1108403 del Presupuesto de Rentas y Gastos para vigencia fiscal de 1959 aparece una partida para la realización de la obra ya mencionada;

Que se han dado cumplimiento a todas las formalidades previstas por la ley número 1 de 14 de enero de 1953, modificada por las Leyes N° 2 de 6 de enero de 1954 y N° 20 del 16 de julio de 1959, que crea el Impuesto de Valorización;

Que los señores Roberto Boyd, Roberto Berbey, y la señora Luz Guardia de Méndez Pereira, designados como representantes de los propietarios afectados, han revisado el presupuesto de la obra, la distribución del Impuesto y la inversión de los fondos; y

Que el Artículo 16 de la Ley Número 1 de 14 de enero de 1953, modificada por el Artículo 27 de la Ley N° 20 de 16 de julio de 1959, establece que el Ministerio de Obras Públicas, aprobará por medio de Resolución la liquidación del impuesto, que se hará exigible cuando esté terminada la obra;

RESUELVE:

Apruébase la siguiente liquidación del impuesto de Valorización correspondiente a la parte de la Calle Uruguay, comprendida entre la Avenida Nicanor de Obarrio, (Calle 50) y la Avenida 1ª (Avenida Balboa), que fue elaborada por el Ministerio de Obras Públicas y revisada por los representantes de los propietarios.

Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, por conducto de la Administración General de Rentas Internas, proceda a efectuar el cobro del Impuesto así:

Finca N°	Propietarios	Suma de Gravámenes
11171	Eva Torrice	B/. 1,391.20
23744	James William Farrel	4,156.26
9957	Mercedes P. Bernal	1,391.26
12856	Isabel Vélez	2,043.14
12071	Eustacio G. de Paredes	1,434.68
11929	Ruby S. Cambell de Streecheci	869.50
11960	Otilia Díaz de Lewis	2,608.52
13725	Bonnie R. de Oldach	2,173.78
15992	Carmen T. Luna Castillo y otra	1,304.26
14222	Enrique José Clement	1,000.00
14585	Gustavo Méndez Pereira	1,000.00
10682	José Arosemena	1,452.08
11935	Alejandro Arze Ponce	2,065.94
13218	Luz Guardia de Méndez P.	834.72
7446	Dolores Navarro Vda. de Ossa	1,982.48
18717	Gobierno Nacional	1,147.74
12070	Benjamín Chen	3,478.04
12175	Ana Victoria Sasso de Boyd	3,478.04
12955	Delfina R. de Diez	1,739.02
17247	Martina E. de Pangher	1,739.02
8786	Board Of Foreign Mission Methodist	3,478.04

10822	Elena de la O. de Méndez	1,391.20
11874	Carlos R. Berbey y Lucila de León de Berbey	1,391.20
11452	Luz Guardia de Méndez	1,391.20
10967	Leticia Alvarado de González	1,391.20
12243	Clara Margarita S. de Wood	1,140.80
10678	Juan C. Méndez	1,043.41
16434	Aminta Pérez Delgado	695.60
7444	Eleonor M. Ferri de Bri-ceño	3,130.22
	Gobierno Nacional	4,765.17
Total		B/. 58,498.86

situación que la ley y la costumbre hacen inmodificable al usar indistintamente los términos impuesto, gravamen y contribución;

Que siempre que la Caja del Seguro Social sea empleada para fines utilitarios, económicos y no oficiales debe pagar la Contribución de Mejoras;

Que la Contribución de Mejoras es obligatoria y no podemos substraernos a ella,

RESUELVE:

Confírmase la Resolución Nº 2 de 8 de febrero de 1959 en el Renglón que aparece la Renta Nº 5 de la Caja del Seguro Social, Finca Nº 5782, gravada en B/. 5,867.32.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Esta contribución se hará exigible cuando esté ejecutoriada la resolución que la impone y se cobrará en un término de diez (10) años. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Presidente de la Junta de Valorización,

ROBERTO LOPEZ F.

El Director Ejecutivo,

Jorge Ramón Paredes.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 30.—Panamá, 5 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2 de 28 de febrero de 1959 se aprobó la liquidación del gravamen de Valorización o Contribución de Mejoras por Valorización correspondiente a la parte de la Avenida Méjico entre las Calle 26 Este y 31 Este;

Que en dicha Resolución aparece la Caja del Seguro Social gravada con la suma de B. 5,867.32 en la Manzana Nº 320, Finca Nº 5782. Casa de Renta Nº 5;

Que el criterio que sigue la Junta Nacional de Valorización y el Órgano Ejecutivo prohija este concepto es el de que el Estado al ejecutar una obra pública que interesa a la colectividad halla que un número determinado de propietarios reciben un beneficio económico mediante el valor de los inmuebles con los dineros de todos los contribuyentes y sin enorme trabajo de parte de los privilegiados;

Que el Estado en ejercicio del poder fiscal debe gravar a estos propietarios por las ganancias obtenidas;

Que este gravamen no cabe incluirlo en los impuestos nacionales ya que afectan una minoría y no toda la colectividad;

Que éste debe incluirse en el caso de los cargos preferentes que existen en otros países;

Que el objeto principal de esta contribución es el mayor valor obtenido por el inmueble;

Que para designar este tributo que ha venido a crear un verdadero ente financiero de grandes posibilidades nos hemos acobardado a una

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Marcelo Borgianni, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-29327, en nombre y representación de la firma R. Alfaro Borgianni, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 22 de abril de 1959, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo del programa de rehabilitación de carreteras en la República, Correos Transportadoras en un todo de acuerdo con su proposición, las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El valor total del equipo a que se refiere este contrato, el cual incluye la entrega en el Almacén C. R. I. Cantera de Matías Hernández, Panamá, más el costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos inherentes, monta a la suma de tres mil doscientos cuarenta y cinco balboas (B/3,245.00); pero queda expresamente convenido que el Contratista está obligado al pago de los impuestos de introducción y de derechos consulares. La erogación se imputará a la Partida 1105.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: La entrega del equipo de que es materia el presente contrato se efectuará a más tardar dentro del término de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento.

Cuarto: Es convenido que el Contratista garantizará contra mano de obra y materiales inferiores, todo equipo y material suministrados y servicios prestados con motivo de las obliga-

ciones que asume mediante las estipulaciones de este contrato por un periodo de seis (6) meses. Los materiales, accesorios o servicios que aparezcan deficientes serán rechazados y al Contratista cualquier deficiencia que aparezca durante el periodo de prueba sin costo alguno para la Nación.

Quinto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume de acuerdo con los términos del presente contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Sexto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 1959 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartirla en la misma sesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

R. Alfaro Borgianni.

Marcelo Borgianni.

Refrendo:

Inocencio Galindo V.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
16 de junio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 912
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el
Dispensario Antituberculoso de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pascual Carvajal, Portero de 1ª Categoría en el Dispensario

Antituberculoso de Panamá, en reemplazo de Aníbal Antonio Sucre, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 913

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dalys Carvallo, Enfermera de 2ª Categoría, en el Hospital José Domingo de Obaldía, en reemplazo de Gloria de Monterrey, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 914

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombran miembros principales y suplentes de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a los siguientes señores miembros principales de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá:

Bey Mario Arosemena, William Ross, Guillermo Rodríguez y Ricardo A. Araúz.

Artículo segundo: Nómbrase por su orden, suplentes de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá, a los siguientes señores:

Edgardo Carles, César Saavedra, José Gabriel Duque, Jacobo Maduro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 73

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte y el señor Moisés Torrijos Herrera, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 9-5-4218 en nombre y representación de la señora Susana Richa de Torrijos, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arriendo al Gobierno Nacional una casa ubicada en Santiago de Veraguas, propiedad de la señora Susana Richa de Torrijos.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para uso de las Oficinas de Malaria y Acueducto de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de ciento setenta y cinco balboas (B.175.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El tiempo de duración de este Contrato será de dos (2) años contados a partir del 2 de febrero de 1960, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, el incumplimiento por parte del Arrendador de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en él.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación.

DIÓGENES ALBERTO PINO F.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Arrendador,

Mosiés Torrijos Herrera.

Aprobado:

Eduardo McCullough,

Contralor General de la República-Encargado.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de octubre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve (9:00 A. M.) en punto de la mañana del día 14 de marzo de 1960, por el suministro de Llantas para el Equipo de Recolección de Basura, solicitadas por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

María Elena V. de Dawson,

Jefe de Dirección de Compras.

Panamá, 12 de febrero de 1960.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 15 de marzo de 1960, por el suministro de una Sierra Hammond de 135 picas Gilder Trim o similar para uso de la Imprenta Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Departamento de Compras,

Luis Chandeck,

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 14 de marzo de 1960 a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para el suministro de 5 Registradores de Tiempo Automáticos (Relojes) Stromberg Modelo 16 o Similar. El de 1 Reloj de Escritorio Federal Automático, Stromberg Modelo 12 o Similar. Por 5.000 Tarjetas para uso de los Relojes de Tiempo. Por 10 Casilleros (Tarjetarios 25 e u.).

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos papeles y salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

El Tesorero Municipal,

Modesto Avila,

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 18 de marzo de 1960 a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la compra de 20 Semaforos. Para la construcción de una Casa de Velación en el sector del Relleno de Barraza.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

El Tesorero Municipal,

Modesto Avila.

Segundo Aviso: Nota: Con el fin de darle mayor oportunidad a posibles concursantes a la licitación acordada para el día 8 de marzo, se extiende una prórroga de la misma hasta el día 18 de marzo de 1960 a las 11 a. m. (Primera publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Zona Libre de Colón, 6%, 1955-1965 B/. 12,230.00
Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976 B/. 18,420.00.

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 P.M. del martes 23 de febrero de 1960;

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y Serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de los Bonos por medio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General el día miércoles 24 de febrero de 1960 a las 9:00 A.M.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de marzo de 1960 los de Zona Libre de Colón, y el 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

Panamá, 20 de febrero de 1960.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el "Instituto de Fomento Económico" contra Eugenio Chau Chen, se ha fijado el día diez y ocho (18) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Nº 24.885, inscrita al folio 196 del tomo 605 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en una parcela o lote de terreno distinguido con el número ciento diez y seis (116) del plano general de Juan Díaz número uno (1) Medidas: Por el Norte, mide treinta y cinco (35) metros sesenta y cinco (65) centímetros; por el Sur, treinta y cinco (35) metros sesenta y cinco (65) centímetros; por el Este, mide quince (15) metros; y por el Oeste, quince (15) metros. Superficie de 534 metros setenta y cinco (75) decímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte, colinda con el lote y casa de Atanasio Katsudas número ciento veinte (120), y el lote ciento veinticuatro (124) propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación; por el Sur, colinda con el lote y casa número ciento once (114) propiedad

del Banco expresado; por el Este, linda con el camino Real de Juan Díaz; y por el Oeste, linda con el lote y casa doscientos treinta y dos (232) propiedad de María Quintero y el lote y casa ciento veintiseis (126) propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación. Que sobre el terreno descrito arriba hay construida una casa de bloques de concreto de un piso, con techo de tejas y suelo de cemento".

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos veintiocho balboas con treinta y nueve centésimos (B/. 1,228.39) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de febrero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por "Instituto de Fomento Económico" contra Agustín Carrera Araúz, se ha fijado el día veintidos de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, (5%) se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, y que se describe así:

"Finca Nº 25.181, inscrita al Folio 136 del Tomo 617 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Segrega el IFE una parcela o lote de terreno distinguida con el número ocho (8) en el plano general de Juan Díaz número uno (1). Medidas: Por el Norte, mide treinta y dos (32) metros cincuenta (50) centímetros; por el Sur, mide treinta y dos (32) metros cincuenta (50) centímetros; por el Este, mide diez y seis (16) metros cincuenta (50) centímetros; y por el Oeste, diez y seis (16) metros cincuenta (50) centímetros. Superficie de quinientos treinta y seis (536) metros veinticinco (25) decímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte, colinda con el lote y casa número seis (6) propiedad de Hilario Quintero; por el Sur, linda con el lote y casa ciento sesenta y dos (162) propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación y el lote y casa número diez (10) propiedad de Carlos Enrique Avila; por el Este, colinda con el lote y casa número ciento cincuenta y nueve (159) propiedad del mismo Banco; y por el Oeste, colinda con la calle tercera (3ª). Que sobre el terreno descrito arriba hay construida una casa de bloques de cemento, de un piso, con techo de tejas y suelo de cemento".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil trescientos doce balboas con treinta y dos centésimos (B/. 2,312.32) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de febrero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente María Rosario García de Ritter, cuya paradero actual se ignora, para que dentro del término de

diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Federico Ritter Campos, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

El Secretario Ad-int.,

Juan de Dios Luna R.

L. 44272

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Gómez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de siete hectáreas con ocho mil metros cuadrados (7 Hect. 8.000 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Leandro e Isaías Gómez;

Sur: Leandro Gómez;

Este: Isaías Gómez;

Oeste: Florentino Gómez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 43105

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Claudina Cedeño, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de veintitres hectáreas con doscientos cincuenta metros cuadrados (23 Hect. 250 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Augusto y Manuel Cedeño y camino de Capira a Calmito;

Sur: terrenos nacionales y quebrada de agua;

Este: camino de Capira a Calmito; y

Oeste: Augusto y Manuel Cedeño y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone la ley, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Director General del Catastro,

CARLOS GAUBECA U.

La Secretaria,

Pura Muñoz.

L. 44035

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Enrique Javier Peralta B., panameño, mayor de edad, casado, y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez días (10) contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Juzgado su esposa Máxima González.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 42231

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Carmelo Nicasio Ortega, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra le tiene instaurado en este Despacho Clifford Irvin Henry.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de febrero de mil novecientos sesenta (1960) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 11 de febrero de 1960.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 42232

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público.

HACE SABER:

Que la señora Elvira Girón de Villarreal, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Chitré, cedulada número 7-27-502, ha solicitado en compra la adjudicación de un lote de terreno Municipal, de doscientos un metros cuadrados (201 m²), ubicado dentro del área de la ciudad de Chitré, dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Belarmino Urriola; Sur, Solar de Fermína María Sánchez Castillo; Este, Casa y Patio de Fermína María Sánchez Castillo; y Oeste, Terreno Municipal.

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y sendas copias se entregarán a la interesada, para que las haga publicar en la "Gaceta Oficial" y en un periódico de la capital.

Chitré, diez de febrero de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 39056

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Araúz Jr., varón, panameño, casado, ganadero, natural y vecino del Distrito de David, de tránsito hoy en esta cabecera, residente en la ciudad de David cedula N° se encuentran dos (2) novillos denunciados por el mismo señor ante esta Alcaldía, como bienes vacantes. En su denuncia Arauz Jr. expuso: Señor Alcalde, hace aproximadamente veinte (20) meses que aparecieron en mi finca de Rincón de Gualaca, de esta jurisdicción, dos reses machos (novillos) e inmediatamente ordené al empleado de esa finca que los echara de allí, luego se introdujeron nuevamente a la finca, he averiguado a varias personas conectoras, sin que hasta a la fecha se les conozca dueño a los mismos.

Los animales en referencia tienen las siguientes características o señas: 1) Novillo de color hozco, como de diez y ocho arrobas, cachi-alto, sin espuntar, marcado a fuego así (JR) 2) Novillo amarillo hipato, como de diez y ocho arrobas, cachi-abierto punti-mocho con la oreja del lado izquierdo cortada marcado a fuego así: (SL).

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días a fin del que se crea con derechos los haga valer dentro del término que la ley indica de acuerdo con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, copia de éste se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Gualaca, enero 12 de 1960.

El Alcalde,

RODRIGO DE OBALDIA.

Manuel J. Ortega.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Humberto Collado T. varón, mayor de edad, panameño, abogado, con oficina en la casa N° 2949 de la Calle Manuel María Correa de esta ciudad, en memorial de fecha 25 de enero de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señora Mélida Barria de Díaz, mujer, panameña, mayor de edad, agricultora, jefe de familia casada en 1943, residente en Las Minas, con cédula de identidad personal N° 6-10-73 y sus hijos Nilsa, del Carmen, Lionel, Raimunda Rosita, Jorge Román y Doris Raquilda Díaz Barria y sus sobrinos Adrián Jesús, Germán Gertrudis, Gladys Argenia González y Ezequiel Aristides Espinosa de 7, 9, 4, 3, 2, 5, 3, 1, y 4 años de edad respectivamente se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Cuchareta" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de cincuenta y dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (52 Hect. 6000 m2.) dentro de los siguientes linderos así: Norte: terreno de Jacinto Ríos con una distancia de 764 m.1; Sur: camino real del Nanzal hacia La Cuchareta; Este: terreno de Pedro González con una distancia de 820 m.1; y Oeste: terreno de Andrea Pinto con una distancia de 548 m.1.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 26 de enero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

Alfonso Castillero.

El Inspector de Tierras y Bosques,

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 8

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González G., abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal número..... en memorial de fecha 12 de los corrientes dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores José María López, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Ocué, con cédula de identidad personal 6-7-644 y su sobrino Tomás López, varón de 9 años de edad, de la misma vecindad, se les adjudique el título de propiedad en gracia llamado "El Pájaro Abajo" ubicada en el Distrito de Ocué de una capacidad superficial de trece hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (13 Hect. 1200 m2) dentro de los siguientes linderos así: Norte: terreno ocupado por Agustín Rodríguez; Sur: camino público a cerro agudo; Este: camino público y quebrada pájaro y Oeste: camino privado.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocué, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré 12 febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 24

El Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Antonio Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199 en Memorial de fecha 5 de mayo de 1956 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques solicita para sus mandantes señor Antonio Ureña, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocué cedula N° 29-2834 y demás solicitantes se les expida título de propiedad gratuito sobre el globo de terreno denominado "Cerro Prieto" ubicado en el Distrito de Ocué de una capacidad superficial de ciento sesenta y ocho hectáreas con seis mil trescientos metros cuadrados (168 Hect. 6.300 m2.) alinderado así: Norte, camino de la Cucaracha, camino de Cerro Prieto y Cordillera Cerro Prieto; Sur, terreno titulado Cerro Prieto, Plano N° 253, Rincón Bonito, Patrio Moreno y Sitio de Santos Avila; Este, camino de Cerro Largo, Juan Sánchez y terreno titulado Cerro Prieto, Plano N° 253 y Oeste, Nicanor López, camino de La Cucaracha y terreno titulado Cerro prieto, plano N° 253.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocué, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 15 de mayo de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 189

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Nicomedes Concepción, Anastasio Pardo, Clemente Hernández, Simón Hernández, Santos Pardo y José Pardo, todos panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Juncal" que en adelante se llamará así: ubicado en La Pintada, Distrito de San Francisco, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con quinientos metros cuadrados (49 Hect. 500 m.2.), y comprendido dentro los siguientes linderos:

Norte: Quebrada Ciruelar y terrenos nacionales;

Sur: Terrenos de Enrique Aguadel;

Este: Terrenos nacionales ocupado por Bernardino González y terrenos de Liberato Hernández; y

Oeste Quebrada Circular y terreno de Enrique Aguadel.

Para los efectos legales se fija este Edicto por treinta días hábiles en la Alcaldía del Distrito de San Francisco, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se consideren perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de julio de 1959.

El Gobernador,

(No firmo).

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 439

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores: Aurora Núñez, Emilia Tejada y otros, agricultores pobres, todos naturales y vecinos del Distrito de Calobre, han solicitado para ellos y sus menores hijos la Adjudicación en Gracia y Definitiva del gobo de terreno denominado "Alto González No. 2" ubicado en el mencionado Distrito, de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (84 Hect. 1.200 m.2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Colinda con solicitud de Avelino Núñez;

Sur: Colinda con tierras nacionales libres y camino de Matapalo a Calobre;

Este: Colinda con tierras nacionales libres; y

Oeste: Colinda con tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que relan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Calobre por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará a los interesados para que la hagan publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público y para quien o quienes se consideren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, diciembre 29 de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad Hoc,

J. R. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María de los Santos Amador, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra María de los Santos Amador, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, hija de Eulogia Vizuette y Agustín Amador y con cédula de identidad personal Nº 47-46821, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro Segundo del Código Penal, sea por el delito genérico de lesiones y como se observa que se encuentra en libertad, ordénase su inmediata detención.

Se sobresee provisionalmente a favor de Lorenza Duarte.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Señálase el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento.

—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.—C. A. Quintero M., Fiscal 3º del Circuito".

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María de los Santos Amador, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Aguilar, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Manuel Aguilar de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, sea por el delito genérico de apropiación indebida y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola, Secretario.—Gerardo de León, Fiscal 1º del Circuito".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Manuel Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos si sabiéndolo no le hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

En el juicio seguido a Jorge Rojas, de generales desconocidas por el delito de apropiación indebida se ha dictado un auto de febrero del año actual, cuya parte resolutive dice así:

"Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara a Jorge Rojas, procesado del delito de apropiación indebida, en rebeldía, y ordena la prosecución del juicio en los estrados del Tribunal.

Se nombra al Lic. Alejandro Piñango como abogado defensor de oficio del procesado Rojas.

Notifíquese a Jorge Rojas del auto de rebeldía mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días hábiles, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco días consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Alberto D. Müller, norteamericano de 18 años de edad, blanco, soltero, estudiante, operador del auto con placa Nº 219 C/Z, con licencia privada 11-528 y domicilio en calle Pyle de Balboa, casa 2483-A, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra, la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, enero veintiseis de mil novecientos sesenta..

Vistos: El día 16 del mes de septiembre del año 1959, se libró mandamiento enjuiciatorio contra el menor Alberto D. Müller vecinado en Balboa, Zona del Canal de Panamá, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia perpetrado en daño de la salud de Harold Quinby Smith y Gerald Hussey.

Debido a que el enjuiciado viajó a los Estados Unidos de Norteamérica fue notificado por Edictos, según lo previene el artículo 2338 y correlativos del Código Procesal, y como no concurrió a estar a derecho en el juicio se declaró su rebeldía y como defensor de ausente se le designó al Defensor de Oficio, Lic. Ramón E. Fábrega, quien asumió el cargo.

La vista de la causa se efectuó el día 22 de los que rigen y ahora se procede a resolver mediante sentencia lo que en Ley y Derecho proceda.

Las partes aceptan la responsabilidad penal del encausado cada vez que éste confiesa lisa y llanamente que el accidente se debió al exceso de velocidad que él imprimía al carro que manejaba cuando tal accidente se produjo.

La norma jurídica violada no es otra que la que trae el artículo 322 del Código Penal, que el Ordinal C de esa excerta castiga con arresto de tres a seis meses o multa de noventa a ciento ochenta balboas.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena al menor Alberto D. Müller, ausente y de calidades conocidas a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Organo Ejecutivo por el conducto regular, y a pagar las costas procesales.

Esta sentencia debe publicarse en la misma forma es decir, por Edictos, tal como se notificó el auto Encausatorio.

Derecho: Artículos 322 del Código Penal, Ordinal "C" y artículo 2152, 2153, 2157 y correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y archívese sino se interpusiere apelación.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) el Secretario, Carlos M. Quintero."

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia condenatoria cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Carmen Castillo Perla, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones en daños de Máximo Bravo Samudio. La sentencia en su parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiocho (28) de enero de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos: El juicio seguido contra Carmen Castillo Perla, por el delito de lesiones, ha terminado con la sentencia número 115 dictada por el Juez de la causa; Segundo del Circuito de Chiriquí, condenándola a la pena de tres (3) meses de reclusión.

Este Tribunal no encuentra observaciones que hacer y por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. Pitti., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintinueve (29) de enero de 1960.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

Carlos Morrison.

(Tercera publicación)